

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-070-2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1320

Santiago, 28 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; Resolución Exenta N°752 de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-070-2020; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17 de agosto de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 1822, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 1822/2021" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-070-2020, seguido en contra de Sebastian Astaburuaga Y Compañía S.A. - Viña Correa Albano (en adelante, "titular"), Rut 78.097.670-5, aplicando una multa total de **doscientas catorce coma cinco unidades tributarias anuales (214,5 UTA)**.

2° Que con fecha 15 de mayo de 2023, mediante la Resolución Exenta N°813, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°813/2023"), resolvió rechazar el recurso de reposición interpuesto por Sebastián Astaburuaga Y Compañía S.A. - Viña Correa Albano en contra de la resolución sancionatoria, **manteniendo la multa impuesta**.

3° Que, con fecha 31 de mayo de 2023, la Res. Ex. N°813/2023 fue notificada al titular mediante carta certificada, según consta en el registro de Correos de Chile.

4° Que, consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-070-2020, que el titular con fecha 14 de junio de 2023, presentó un escrito solicitando declarar acreditado el pago de la respectiva multa, impuesta a través de la resolución sancionatoria, y confirmada mediante la Res Ex. N° 813, señalando a su vez que el titular

se acogió al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley 20.417, procediendo un descuento del 25% del monto señalado inicialmente en la resolución mencionada. Al efecto, acompañó Aviso Recibo emitido por Tesorería General de la República, Folio 0007-1685567369.

5° En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 05 de junio de 2023, **realizó el pago de la suma total de 214,5 UTA, equivalentes a \$122.129.221** (ciento veintidós millones ciento veintinueve mil doscientos veintiuno pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria más los reajustes aplicables, considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1822/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y confirmada mediante resolución 813 de fecha 15 de mayo de 2023, considerando lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO: Tener por acompañado el documento presentad por el titular en su presentación de fecha 14 de junio de 2023, singularizado en el considerando cuarto de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



KBW/JAA/MPA

Notifíquese por correo electrónico:

- Representante Legal de Astaburuaga Y Compañía S.A. a la casilla sebastian@caw.cl

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-070-2020

Expediente Cero Papel N° 16.837/2023